



PROC. ORD. LAB. CARLOS MARIO DIAZ FUENTES CONTRA PG SER SAS Y OTROS.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00017.

SECRETARIA: Montería, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez, pongo en su conocimiento del oficio remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, PROVEA.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo anota la nota secretarial, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad presenta ante este despacho oficio No. 197 de agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021), en donde dan respuesta a lo solicitado por este despacho referente a la información sobre el estado del proceso ordinario laboral instaurado por María Mónica Bernal Viloria contra PG SER SAS y Veolia Aguas de Montería S.A.E.S.P de radicado 2019-00330; en donde indicaron que dicho proceso se encuentra señalado el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T y que la notificación de las partes se produjo a demandada PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y SERVICIOS P.G. SER SAS, a través de curador ad-Litem, el día 28 de julio de 2021 y a la demandada solidaria VEOLIA AGUAS DE MONTERIA, se notificó del auto inicial el día 19 de Diciembre de 2019; mientras que a la llamada en Garantía LIBERTY SEGUROS se notificó el día 27 de febrero de 2020

Ahora bien, encontrándose pendiente resolver sobre la acumulación de procesos la cual es procedente tal como quedó reseñado en auto del nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) quedando solo establecer el Juzgado Competente para conocer el proceso en atención a lo preceptuado en el artículo 149 del C.G.P abroga la competencia para conocer de la acumulación de procesos ante el juez más antiguo que conoce el proceso lo que se deberá determinar *por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.*

Así se tiene que el proceso que conoce el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería bajo el radicado 2019-00330, se logró la última notificación a las demandadas el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), tal como lo dio a conocer el secretario de ese despacho judicial.

En cuanto al proceso que también conoce este despacho y que se pide su acumulación correspondiente al proceso ordinario laboral presentado por Luis Eduin Tamboada Martinez contra



las aquí demandadas de radicado 2019-00429, se tiene que en este aún no se ha notificado el demandado PG SER SAS.

De manera que, habiéndose presentado la solicitud de acumulación de proceso en fecha anterior a que el Juzgado Primero Laboral del Circuito señalara fecha de las audiencias de que trata los artículos 77 y 80, lo que fue veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mientras que la notificación al demandado PG SER S.A.S se hizo el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) hay lugar a la acumulación de procesos; pero que teniendo que el proceso que ha culminado el proceso de notificación lo es el que conoce el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería que se encuentra instaurado por María Mónica Bernal Viloría contra PG SER SAS y Veolia Aguas de Montería S.A.E.S.P de radicado 2019-00330; es este juez quien debe conocer los procesos acumulados, por lo que se ordenará remitir este expediente, ante dicha célula judicial a fin que conozca de los procesos acumulados.

Así se

RESUELVE:

Remitir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería el presente expediente para que sea conocido por Juez Primero Laboral del Circuito de Montería en forma acumulada al proceso ordinario laboral promovido por María Mónica Bernal Viloría contra PG SER SAS y Veolia Aguas de Montería S.A.E.S.P de radicado 2019-00330 que este tramita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO.

JUEZ

Firmado Por:

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso,
S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d8deeca70ceb74dd59a08c784352a335187cfb049b929a48fdf78f6061f641**

Documento generado en 18/11/2021 09:59:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>